


EXPEDIENTE: 7829034 -  - CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 -
CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES

RESOLUCIÓN NÚMERO: CUARENTA Y SEIS

Córdoba, dos de mayo de dos mil diecinueve.

VISTOS: Estos autos caratulados “**CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 - CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES**” (Nº 7829034).

Y CONSIDERANDO: 1) Que el voto tiene carácter secreto y está prohibida cualquier manifestación que importe violarlo (art. 2 y 102 Ley 9571);
2) Que el Tribunal Electoral Provincial tiene la responsabilidad del desarrollo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral (art. 7 Ley 9571 y 10 inc. a) Ley 9840);
3) Que el Presidente de mesa (art. 75 inc. 9 Ley 9571) con asistencia del Fiscal Público Electoral (art. 83 inc. f) y l) ib.) debe velar por la regularidad de los comicios;
4) Que el uso de los teléfonos celulares se ha generalizado y contienen incluso la posibilidad de obtener imágenes fotográficas, siendo su uso por los ciudadanos en la cabina o biombo de votación un riesgo al secreto del sufragio.
5) Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 9.571, sus modificatorias y los arts. 3 y 10 de la Ley Provincial Nº 9.840, este Tribunal Electoral Provincial, **RESUELVE:**

I. Prohibir **el uso** de teléfonos celulares por los ciudadanos en el recinto de votación.
II. Colocar cartelera e impartir instrucciones a las Autoridades de Mesa de Votación y los Fiscales Públicos Electorales poniendo en conocimiento la presente decisión.

PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.

VIDAL, Marta Elena
JUEZ/A ELECTORAL

GONZALEZ ZAMAR, Leonardo Casimiro
VOCAL DE CAMARA

PAEZ MOLINA de GIL, Maria Jose
SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA